



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 680014003020-2020-00523-00

Por ser procedente, se atiende la petición elevada por la apoderada demandante coadyuvada por la parte demandada, la cual fue presentada en correo electrónico de fecha 27 de julio de 2021 (Fol. 177-178 Digital), ello conforme al artículo 161 del C.G.P.

De igual forma, se señala que no será atendida favorablemente la renuncia de poder presentada por el apoderado de los demandados, obrante a folios 175-176 del expediente digital, pues la misma no cumple con lo referido en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Veinte Civil de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **SUSPENDER** el presente proceso Ejecutivo adelantado por **INMOFIANZA S.A.S.** contra **NORA ESTHER RAMIREZ DE BLANCO** y **CARLOS HUMBERTO BLANCO ESTEVEZ**, por el término de tres (03) meses desde el día 27 de julio de 2021 hasta el día 27 de octubre de 2021.

SEGUNDO: **NO ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por el abogado de los demandados **NORA ESTHER RAMIREZ DE BLANCO** y **CARLOS HUMBERTO BLANCO ESTEVEZ**, conforme lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Vencido el término de suspensión, se proseguirá el trámite indicado para esta clase de acción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 137 del 11 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003020-2020-00523-00
Demandante: Inmofianza S.A.S.
Demandado: Nora Esther Ramírez de Blanco y Otro.

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b5d0d0aa3c1cfc178f68549776c61513de8eb61736685c1bdb57c7f3049e288

Documento generado en 10/08/2021 11:38:14 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>